



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 079-2025-UNAAT/DGA



Acobamba, 16 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 010-2025-UNAAT/EVU, de fecha 29.MAY.2025; Proveído N° 0985-2025-PCO, de fecha 29.MAY.2025; Oficio N° 112-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 02.JUN.2025; Oficio N° 080-2025-UNAAT/DGA-UA, de fecha 03.JUN.2025; Oficio N° 121-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 10.JUN.2025; Informe N° 010-2025-UNAAT/Prof.III USG, de fecha 09.JUN.2025; Informe N° 0462-2025-UNAAT/DGA-UA, de fecha 10.JUN.2025; y, Oficio N° 0414-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUN.2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *"Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados"*;

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNAAT/EVU, de fecha 29.MAY.2025, el conductor de la UNAAT, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora, sobre la necesidad de mantenimiento del vehículo oficial de la UNAAT (placa N° EGS-601), precisando que, hasta el 29.05.2025 tiene un recorrido de 141,345.00 km, habiendo pasado el límite de los 140,000.00 km para el mantenimiento respectivo; por lo que, solicita de manera urgente el mantenimiento, procedimiento que se realiza en el taller Automóviles S.A, concesionaria de Toyota en la ciudad de Huancayo; siendo así, adjunta la proforma del servicio por el importe de S/ 780.57 soles;

Que, mediante Proveído N° 0985-2025-PCO, de fecha 29.MAY.2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite a la Unidad de Servicios Generales, el Informe N° 010-2025-UNAAT/EVU, para la atención correspondiente;

Que, con Oficio N° 112-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 02.JUN.2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita al Director General de Administración, el desembolso económico por Encargo para mantenimiento de Vehículo Oficial de la UNAAT, cuyo importe según propuesta económica asciende a S/ 780.57 soles;

Que, con Oficio N° 080-2025-UNAAT/DGA-UA, de fecha 03.JUN.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, realiza la devolución del expediente al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, por no encontrarse el pedido de servicio, según lo señalado en el numeral VII de la Directiva para el otorgamiento de encargos al personal docente y no docente;

Que, en ese contexto, el Jefe de Servicios Generales, a través del Oficio N° 121-2025-UNAAT/DGA-USG, de fecha 10.JUN.2025, remite el requerimiento de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT; determinando que, la fecha de inicio es el 18/06/2025, fecha de culminación el 25/06/2025,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 079-2025-UNAAT/DGA



por el monto de S/ 780.57 soles y propone al responsable del gasto al conductor del vehículo el Sr. ELMER VILLAIZAN URCUHUARANGA; para lo cual, adjunta el Informe N° 010-2025-UNAAT/Prof.III USG, de fecha 09.JUN.2025, mediante el cual, el profesional III de USG, presenta el pedido SIGA N°211 y los Términos de Referencia para el mantenimiento preventivo de la camioneta de la UNAAT (Placa N° EGS601);



Que, ahora bien, mediante Informe N° 0462-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 10.JUN.2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la solicitud de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT; precisando que, se realizó el estudio de mercado (adjunta la cotización), el cual señala que la modalidad de pago es al CONTADO (efectivo), a razón que los montos son de mínima cuantía, siendo que la forma de pago imposibilita la atención de los requerimientos mediante Orden Compra u Orden de Servicio; y que habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento, proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el servicio de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT, siendo el importe de S/ 468.5544 soles y Pago de insumos utilizados en el mantenimiento, siendo un importe de S/ 312.0156 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio miércoles 18/06/2025 y culminación el miércoles 25/06/2025.*
- *Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre del Sr. Elmer Villaizan Urcuhuaranga - Chofer;*



Que, con Oficio N° 0414-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUN.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0371 por el importe de S/ 780.57 soles, para otorgamiento del encargo interno para el servicio de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";*



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto";* asimismo, señala en su numeral 7.17: *"Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 079-2025-UNAAT/DGA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Sr. ELMER VILLAIZAN URCUHUARANGA** – Chofer de la UNAAT, identificado con **DNI N° 21132702**, para llevar a cabo el **Pago por el servicio de mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT**, por el importe de S/ 468.55 soles y **Pago de insumos utilizados en el mantenimiento de vehículo oficial de la UNAAT**, siendo un importe de S/ 312.02 soles, cuyo **importe total asciende a la suma de S/ 780.57 (setecientos ochenta con 57/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y de las siguientes Específicas de Gasto: 2.3.24.51 De vehículos, por el importe de S/ 468.55 (cuatrocientos sesenta y ocho con 55/100 soles); y, 2.3.16.11 De vehículos, por el importe de S/ 312.02 (trescientos doce con 02/100 soles); asimismo, el mantenimiento del vehículo tendrá como fecha de inicio el día miércoles 18/06/2025 y culminación el día miércoles 25/06/2025, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y, Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(4)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.



